



Error al crear la imagen

7° Que, la subrogación tiene como objetivo permitir la continuidad en la función pública en los casos en los cuales el titular se encuentre impedido de desempeñar el cargo.

8° Que, por tanto, resulta necesario disponer del orden de subrogación respecto del cargo de Subsecretario de Educación Superior para el correcto desenvolvimiento de este órgano, toda vez que las personas que fueron designadas en el orden previo ya no se encuentran prestando funciones en la Subsecretaría en comento.

9° Que, es menester señalar que, tanto el nombramiento de la Subsecretaria de Educación Superior como los de las jefaturas nombradas para subrogar, se encuentran actualmente en trámite. No obstante, por razones de buen servicio se ha dispuesto la asunción inmediata de funciones de manera previa a la total tramitación del acto administrativo.

10° Que, en razón de lo anterior, una vez culminada la tramitación de los nombramientos mediante el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado (Siaper), el presente acto administrativo será incorporado en dicha plataforma.

Decreto:

Artículo primero: Establécese el siguiente orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Educación Superior, grado C de la Escala Única de Sueldos:

Primer orden de subrogación: Francisco Ignacio Zambrano Meza, cédula de identidad 17.044.116-8, quien se desempeña como Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Superior, grado 2° de la Escala Única de Sueldos de la Planta Directiva.

Segundo orden de subrogación: Denise Paulina Moraga Valenzuela, cédula de identidad 10.165.872-4, quien se desempeña como Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior, grado 2° de la Escala Única de Sueldos de la Planta Directiva.

Tercer orden de subrogación: Mauricio Andrés Cornejo Barnett, cédula de identidad 18.397.730-K, quien se desempeña como Jefe de la División de Información y Acceso, grado 2° de la Escala Única de Sueldos de la Planta Directiva.

Artículo segundo: Establécese que, por razones impostergables de buen servicio, el orden de subrogación establecido en el artículo precedente se hará efectivo en forma inmediata, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Artículo tercero: Déjase sin efecto el decreto exento 320 de 2023 de este origen, y cualquier otro que hubiera establecido o modificado con anterioridad el orden de subrogación para el mismo cargo.

Anótese, regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Paz Arzola González, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Fernanda Valdés Raczynski, Subsecretaria de Educación Superior.